



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 202-2020-GM-A/MPMN**

Moquegua, 26 de octubre 2020.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 0737-2020-GAJ/GM/MPMN, del 15-10-2020 sobre reembolso de viáticos por la suma de S/.596.50 soles, a favor del Ing. Marcelino Cleto Loayza Melo como encargado del área de Catastro de la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 018-2020-GDUAAT-A/MPMN de fecha 25-02-2020 que autoriza su asistencia al Taller de Capacitación denominado "Catastro con fines de formalización, Herramienta de Organización para el desarrollo de las ciudades" que realizará el COFOPRI en la Universidad Nacional Amazónica en Puerto Maldonado, Región Madre de Dios, los días 27, 28 y 29 de Febrero del 2020, debiendo gestionar sus viáticos; siendo muy próxima la fecha de autorización con la fecha de inicio del evento, de acuerdo con el Informe N°094-2020-AC-SGPCUAT-GDUAAT//GM/MPMN de fecha 04-03-2020, del comisionado, presenta la rendición del viaje, señala que la capacitación se realizó las fechas indicadas, partiendo de Moquegua, el mismo día de la autorización y retornando el día 29-02-2020, llegando a Moquegua el día 01-03-2020, no habiéndose proporcionado los viáticos en su oportunidad; antes del viaje; y,

**CONSIDERANDO;**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía; Que, la comisión de servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad, para realizar funciones relacionadas con los objetivos institucionales; los viáticos son la asignación pecuniaria al comisionado, para cubrir sus gastos de alimentación, hospedaje y movilidad, de conformidad con el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77 sobre los documentos de gasto devengado; para el sustento de tal gasto a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, es exigible, literal b. resolución administrativa, para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico antes del inicio de la comisión, como sucede en este caso. La directiva para viáticos aprobada con la Resolución de Alcaldía N° 215-2019-A/MPMN, tiene su base en las disposiciones citadas.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad observa los comprobantes por alimentación que indican "por consumo", el comisionado con el Informe N°094-2020-AC-SGPCUAT-GDUAAT//GM/MPMN, señala la imposibilidad de regularizarlos por la lejanía de la ciudad de Puerto Maldonado, solicitando que se consideren los gastos de hospedaje que si están detallados; con el Informe N° 0234-2020-SGC/GA/MPMN del 12-08-2020, Contabilidad, determina que el monto a reembolsar es S/.596.50 soles, de acuerdo con el Formato N° 2 presentado y firmado por el rindente, S/.308.50 sustentados en comprobantes de pago y S/.288.00 por declaración jurada; se cuenta con la autorización de la Gerencia correspondiente del área usuaria, así como se ha presentado la certificación de crédito presupuestario, informando que la solicitud de reembolso es procedente. Del expediente aparece que no se realizó el pago anticipado de los viáticos, por que la autorización para la comisión día 25-02-2020, no se realizó con la debida anticipación dada la lejanía de la Región Madre de Dios.

Que, con el Informe Legal N°737-2020-GAJ/GM/MPMN, del 15-10-2019, Asesoría Jurídica, opina que es procedente reembolsar los viáticos a favor del Ing. Marcelino Cleto Loayza Melo, encargado del Area de Catastro por su participación en la capacitación mencionada en Vitos de esta resolución.

Por lo que, de conformidad, con las facultades delegadas por Alcaldía, según lo previsto en la Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPMN numeral 43 del artículo 1.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR el REEMBOLSO DE VIATICOS** por la suma de S/.596.50 soles a favor del Ing. Marcelino Cleto Loayza Melo, encargado del área de Catastro de la Municipalidad; que corresponden a la comisión de servicios que desempeño en la región Madre de Dios del 27 al 29 de febrero del 2020, por su asistencia al evento de capacitación "Catastro con fines de formalización, Herramienta de Organización para el desarrollo de las ciudades". En merito a los considerandos que anteceden, y a la conformidad de la rendición, según el Informe N° 0234-2020-SGC/GA/GM/MPMN.

**ARTICULO SEGUNDO.-ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería realizar las acciones correspondientes para su cumplimiento, efectuándose el reembolso. La Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, publicará la presente en el portal web de la entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GM  
GAJ  
GA  
GPP  
Contabilidad  
Tesorería  
OTIE/Servidor (2)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARIÓ MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL